



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:** RESOL-2018-893-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 31 de Julio de 2018

**Referencia:** 2914-23233/18. FABA

---

**VISTO** el Expediente N° 2914-23233/18, mediante el cual se gestiona un incremento de los valores contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA), la Ley N° 6982, su Decreto Reglamentario N° 7881/84 y la Resolución N° 3696/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de los valores prestacionales contemplados en el convenio vigente con la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA), a partir de julio de 2018;

Que a fojas 1, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, sugiere aplicar un incremento lineal del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la cápita y unidad bioquímica, como así también un aumento de los copagos, tal como queda detallado en el Anexo 1 proyectado, que se agrega a fojas 2;

Que a fojas 3, interviene la Dirección General de Prestaciones sin formular observaciones;

Que a fojas 4 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas manifiesta que, sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis de los costos propuestos para los nuevos valores de las prestaciones, lo cual queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que propicia la gestión, no posee observaciones que efectuar desde el punto de vista jurídico, por lo cual podría el Directorio proceder al tratamiento de lo actuado en el sentido propuesto;

Que a fojas 6/7, la Dirección General de Administración, en función del incremento sugerido y en base al gasto promedio mensual, considera un aumento del mismo para el presente ejercicio de pesos veinticinco millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 25.651.668), solicitando a la

Dirección de Finanzas realizar la imputación del gasto correspondiente al período 2018 por dicha suma, la que luce agregada a fojas 8;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 10 de julio de 2018, según consta en Acta N° 26, **RESOLVIO** por mayoría, con voto negativo de la Vocal Paula ESPÍÑO, y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: Aprobar un incremento lineal del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la cápita y de la unidad bioquímica, con entrada en vigencia a partir del 1° de julio de 2018, y de los copagos, con vigencia a partir del 15 de julio de 2018, correspondientes al convenio marco vigente con la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA), conforme se detalla en el Anexo 1 de fojas 2, que como Anexo único, formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que a fojas 11 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria, formula nueva propuesta valorizada de los copagos a cargo del afiliado, en función de los incrementos otorgados para otros convenios prestacionales, acompañando el Anexo correspondiente (fs. 10);

Que a fojas 12 interviene la Dirección General de Prestaciones sin realizar objeciones a la propuesta formulada;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 12 de julio de 2018, según consta en Acta N° 27, **RESOLVIO** por mayoría, con voto negativo de las Vocales Paula ESPÍÑO y Patricia WILDE, y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: **1)** Dejar sin efecto lo resuelto en las presentes actuaciones en la Reunión de Directorio de fecha 10 de julio de 2018, según consta en Acta N° 26, atento al cambio comunicado por el área competente; **2)** Aprobar un incremento lineal del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la cápita y de la unidad bioquímica, correspondientes al convenio marco vigente con la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA), con vigencia a partir del 1° de julio de 2018; y **3)** Aprobar el aumento de los copagos a cargo del afiliado, previstos en el convenio referido, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo único, formará parte del acto administrativo a dictarse, con vigencia a partir del 15 de julio de 2018;

Que la presente medida se resolvió en el marco de la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y su Decreto Reglamentario N° 7881/84;

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución N° 3696/17.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto lo resuelto en las presentes actuaciones en la Reunión de Directorio de fecha 10 de julio de 2018, según consta en Acta N° 26, atento al cambio comunicado por el área competente.

**ARTICULO 2°.** Aprobar un incremento lineal del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la cápita y de la

unidad bioquímica, correspondientes al convenio marco vigente con la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA), con vigencia a partir del 1º de julio de 2018.

**ARTICULO 2º.** Aprobar, ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, el aumento de los copagos a cargo del afiliado, previstos en el convenio referido en el artículo precedente, conforme se detalla en el Anexo IF-2018-12231949-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo único forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del 15 de julio de 2018.

**ARTICULO 3º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Ac 1, In 3, Ppr 4, Ppa 8, FF 12. Presupuesto General de la Administración Pública. Ejercicio 2018. Ley N° 14.982.

**ARTICULO 4º.** Registrar. Notificar a la FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA). Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán  
Date: 2018.07.31 11:30:41 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia  
Presidente  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.31 11:31:01 -03'00'

**a) VALOR CÁPITA Y UNIDAD BIOQUÍMICA**

Valor Cápita	Gasto Administrativo (3,5 %)	Prácticas incluidas x Res.4381/13 y 1840/14 (Alta Complejidad)	Programas Especiales	Prácticas para control clínico	VALOR CAPITA TOTAL
\$ 39,60	\$ 1,39	\$ 4,29	\$ 1,22	\$ 0,55	\$ 47,05

UNIDAD BIOQUÍMICA: pesos veintiséis con cuarenta y cinco (\$ 26,45).

**b) VALOR COPAGOS A CARGO DEL AFILIADO**

Bono ambulatorio para órdenes con hasta 6 prácticas: **pesos setenta y uno (\$ 71)**

Bono ambulatorio para órdenes con más de 6 prácticas: **pesos ciento tres (\$ 103)**

Bono ambulatorio para prácticas de alta complejidad: **pesos cuarenta y dos (\$ 42)**, por una o más prácticas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-12231949-GDEBA-DAYFMAIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 17 de Julio de 2018

**Referencia:** Expediente 2914-23233/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.17 13:33:46 -03'00'

Mario Cesar Peralta  
Director  
Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria  
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.07.17 13:35:03 -03'00'